

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020**

SIENDO LAS 09:00 A.M. DEL DÍA MIÉRCOLES 22.01.2020, REUNIDOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LOS AMBIENTES DE LA SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SITO EN LA AV. GIRALDEZ N° 231, CUARTO PISO, HUANCAYO, ESTANDO PRESENTE:

**RECTOR (E) DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA** \_\_\_\_\_  
**VICERRECTOR ACADÉMICO DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA** \_\_\_\_\_  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACION DR. WILBER GONZALO VASQUEZ VASQUEZ** \_\_\_\_\_  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**  
**DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ** \_\_\_\_\_  
**DECANOS DE FACULTADES:**  
DE MEDICINA HUMANA (E), DR. ROBERTO JESÚS BERNARDO CANGAHUALA \_\_\_\_\_  
DE CIENCIAS DE LA SALUD, DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA \_\_\_\_\_  
DE INGENIERÍA, DR. CASIO AURELIO TORRES LOPEZ \_\_\_\_\_  
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ \_\_\_\_\_  
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS (ANGRUPLA):**  
LIC. ADM. JESÚS CESAR SANDOVAL TRIGOS \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LAS FACULTADES DE:**  
DE MEDICINA HUMANA, JEAN PIERRE VILLANUEVA PALOMINO \_\_\_\_\_  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
MG. JAIME HUMBERTO ORTIZ FERNANDEZ \_\_\_\_\_  
**Y ACTUANDO COMO SECRETARÍA GENERAL:**  
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVAÑEZ \_\_\_\_\_

**A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:**

1. GRADOS Y TÍTULOS
2. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:**
  - 2.1. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26.11.2019
  - 2.2. RESOLUCIÓN N° 051-2019-CEU-UPLA DE FECHA 05.12.2019
  - 2.3. SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN PROMOTORA LOS ANDES
  - 2.4. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24.09.2019
  - 2.5. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24.09.2019
  - 2.6. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.10.2019
  - 2.7. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.10.2019
  - 2.8. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.10.2019
  - 2.9. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20.12.2019
  - 2.10. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05.11.2019
  - 2.11. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26.11.2019
  - 2.12. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10.12.2019
  - 2.13. INFORME SOBRE EL TERMINO DE PERIODO DE CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA FILIAL LIMA Y FILIAL CHANCHAMAYO
  - 2.14. RECOMENDACIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
3. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECTORADO:**
  - 3.1. SOBRE CORRECCIÓN DE NOMINACIÓN DE LA DOCENTE ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA FILIAL CHANCHAMAYO
  - 3.2. REITERACIÓN DE ARREGLO DE TECHOS POR FILTRACIÓN DE AGUA EN EL PABELLÓN "K" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
  - 3.3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL
4. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS VICERRECTORADOS: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**
  - 4.1. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VICERRECTOR ACADÉMICO:**
    - 4.1.1. SOBRE SOLICITUD FORMULADA POR EL ESTUDIANTE JUNCHAYA ALDANA JUAN, PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA PARCIAL PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-I, POR DISCAPACIDAD
    - 4.1.2. PROPUESTA PARA COORDINADOR TUTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
    - 4.1.3. PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
    - 4.1.4. PROPUESTA DE CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL GRUPO DE SERVICIOS EQUILIBRIUM
    - 4.1.5. PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL INSTITUTO OF TALMO SALUD - SAC
    - 4.1.6. PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2020-I.
    - 4.1.7. PROPUESTA DOCENTE DE LA TECNOESTRUCTURA DE LA SEDE SATIPO PARA LA SUB COORDINACIÓN ACADÉMICA Y SUB COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
  5. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**
    - 5.1. SOBRE OBSERVACIÓN DE AUDITORIA
    - 5.2. BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD 2020
    - 5.3. INFORME SOBRE SITUACIÓN CRÍTICA DE LOS LOCALES DE LA AV. GIRÁLDEZ N° 741 Y 737, Y EL JR. ANCASH N° 475, 476 Y JR. LIMA N° 182
  6. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO**
    - 6.1. RESOLUCIÓN N° 163-2019-CEP-UPLA DE FECHA 04.12.2019
    - 6.2. RESOLUCIÓN N° 162-2019-CEP-UPLA DE FECHA 04.12.2019
  7. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES**
    - 7.1. **FACULTAD DE INGENIERÍA:**
      - 7.1.1. SOBRE BONIFICACIÓN POR TALLERES DE TESIS
      - 7.1.2. RESOLUCIÓN N° 681-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 16.12.2019
      - 7.1.3. RESOLUCIÓN N° 677-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 16.12.2019
      - 7.1.4. RESOLUCIÓN N° 713-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 30.12.2019
    - 7.2. **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES:**
      - 7.2.1. RESOLUCIÓN N° 0796-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 16.12.2019
      - 7.2.2. RESOLUCIÓN N° 001-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 10.01.2019
      - 7.2.3. RESOLUCIÓN N° 769-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
      - 7.2.4. RESOLUCIÓN N° 757-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
      - 7.2.5. RESOLUCIÓN N° 758-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
      - 7.2.6. RESOLUCIÓN N° 727-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 28.11.2019

## **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020**

- 7.2.7. RESOLUCIÓN N° 798-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 16.12.2019  
7.2.8. RESOLUCIÓN N° 732-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019  
7.3. **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**  
7.3.1. RESOLUCIÓN N° 0802-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 12.12.2019  
7.3.2. RESOLUCIÓN N° 0044/2020-CF-FCC.SS.-UPLA DE FECHA 08.01.2020  
7.3.3. RESOLUCIÓN N° 0816-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 12.12.2019  
7.3.4. RESOLUCIÓN N° 0777-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 12.12.2019  
7.3.5. RESOLUCIÓN N° 0043/2020-CF-FCC.SS.-UPLA DE FECHA 08.01.2020  
7.3.6. SOBRE PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.  
7.3.7. RESOLUCIÓN N° 0830-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 13.12.2019  
7.3.8. RESOLUCIÓN N° 0826-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 13.12.2019  
7.3.9. RESOLUCIÓN N° 0825-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 13.12.2019  
7.4. **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS:**  
7.4.1. RESOLUCIÓN N° 0766-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 13.12.2019  
7.4.2. RESOLUCIÓN N° 0766-A-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 13.12.2019  
7.4.3. RESOLUCIÓN N° 764-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 06.12.2019  
7.4.4. RESOLUCIÓN N° 0003-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 09.01.2020  
7.4.5. RESOLUCIÓN N° 0004-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 09.01.2020  
7.4.6. RESOLUCIÓN N° 0005-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 09.01.2020  
7.5. **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:**  
7.5.1. RESOLUCIÓN N° 0430-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019  
7.5.2. RESOLUCIÓN N° 0429-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019  
7.5.3. RESOLUCIÓN N° 0434-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019  
7.5.4. RESOLUCIÓN N° 0010-CF-FMH-UPLA/2020 DE FECHA 13.01.2020  
7.5.5. RESOLUCIÓN N° 0431-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019  
7.5.6. RESOLUCIÓN N° 0439-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 17.12.2019

CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD, INSTALA LA PRESENTE SESIÓN.

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01.10.2019.

**ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.**

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05.11.2019.

**ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.**

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19.11.2019.

**ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.**

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03.12.2019.

**ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.**

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20.12.2019.

**ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.**

### **INFORMES**

#### **1. SOBRE EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.**

EL SEÑOR RECTOR (E), DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, INFORMA AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE, EN BASE AL REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO SEA ACTUALIZADO Y COMPLEMENTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y YA HAN CUMPLIDO CON EL REQUERIMIENTO DOCUMENTARIO, Y AHORA ESTÁ EN EVALUACIÓN, HA CONVERSADO CON LA DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO DONDE HAN ENCONTRADO ALGUNAS INCONSISTENCIAS, EN EL SENTIDO QUE LA UNIVERSIDAD CARECE DE UN SISTEMA, CUANDO SE PIDE INFORMACIÓN A UNA OFICINA DE LA UNIVERSIDAD NO TIENE LA INFORMACIÓN Y OTRA OFICINA TIENE PERO DIFERENTE Y HAY QUE COMPATIBILIZAR, EL PROBLEMA ES QUE TODO SE HACE DE FORMA MANUAL, NO HAY UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSISTENTE, EL RESULTADO ES QUE TODAVÍA HAY OBSERVACIONES QUE SE VA A SUBSANAR. ASIMISMO, DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE A PRESENTADO A LA COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO LA RESOLUCIÓN EN LA CUAL EL CONSEJO UNIVERSITARIO VALIDA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, ASIMISMO HAN PEDIDO UNA COPIA DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL PROCESO DE VACANCIA DEL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO, PARA CONOCIMIENTO, PERO TODO EL EXPEDIENTE SE HA CONTESTADO A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, SOBRE LA VACANCIA DEL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO Y DE LAS DOS DOCENTES QUE VENÍAN LABORANDO SIN EL GRADO ACADÉMICO, LA DOCUMENTACIÓN FUE ENTREGADA A LAS CUATRO DE LA TARDE, SE HA CUMPLIDO CON LOS PLAZOS, SE TIENE QUE ESTAR EL DÍA DE MAÑANA A LAS OCHO DE LA MAÑANA, EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES, TOMANDO LAS PREVISIONES.

**ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PARA CONOCIMIENTO**

### **CUESTIONES PREVIAS**

- 1. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CASO DEL SEÑOR HERNANDO CASTILLO JUAN ZACARÍAS EGRESADO DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO.**  
OFICIO N° 3086-2019-SUNEDU-02-13  
PROVEÍDO N° 107-2020-R-UPLA

## **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020**

EL SEÑOR RECTOR (E), AUTORIZA DAR LECTURA DEL DOCUMENTO A LA SECRETARIA GENERAL.

LA SECRETARIA GENERAL, INFORMA QUE, DEL OFICIO N° 3086-2019-SUNEDU-02-13, DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, INICIO DE SUPERVISIÓN, INFORMA QUE, EL SEÑOR HERNANDO CASTILLO, PRESENTO UNA DENUNCIA CONTRA LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, A TRAVÉS DE LA CUAL CUESTIONÓ QUE EL 07.08.2019, HABRÍA SUSTENTADO UN EXPEDIENTE JUDICIAL, BAJO LA MODALIDAD DE SUFICIENCIA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, SIN EMBARGO AL CULMINAR EL JURADO LE HABRÍA INFORMADO QUE EXISTE DEFICIENCIAS EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 38°, 61°, 62°, 63° Y 64°, DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ORDENANDO QUE EL EXPEDIENTE PASE A LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, SIN CONTAR CON LA NOTA DE LA SUSTENTACIÓN, HUBIERA IMPUGNADO LA DECISIÓN DEL JURADO. AL RESPECTO LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES INFORMA LO SIGUIENTE:

1. SOBRE LA NORMATIVA QUE FACULTA A LOS MIEMBROS DEL JURADO A NO CALIFICAR LA SUSTENTACIÓN, NO EXISTE NORMATIVA INTERNA QUE FACULTE A LOS JURADOS DE LA FACULTAD OMITIR CALIFICAR, LA SUSTENTACIÓN DE UN TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, NO OBSTANTE, LOS SEÑORES LUIS ALBERTO POMA LAGOS, MIRIAM CÓRDOVA MAYO, CAROLINA TAPIA FLORES, SUSTENTARON DICHA OMISIÓN EN LOS SIGUIENTES;

1. LA RESOLUCIÓN N° 0442-CF-FDCP-UPLA-2019 DE FECHA 01.08.2019, QUE AUTORIZO LA SUSTENTACIÓN DEL SEÑOR HERNANDO, PARA LA SUSTENTACIÓN DEL DÍA 07.08.2019, A HORAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE, HABRÍA SIDO NOTIFICADO DOS HORAS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA, NO SE HABRÍA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48° DEL REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES. EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 114° DEL REGLAMENTO DE DOCENTES, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 0870-2018-CU, ESTABLECE QUE LOS DOCENTES DEBEN HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD,

2. SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN, EN LO QUE CORRESPONDE MEDIANTE OFICIO N° 0647-2019-UPLA DE FECHA 25.09.2019, INFORMO QUE EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ACORDÓ SE REQUIERA A LOS JURADOS, SE PRONUNCIEN SOBRE EL INFORME TÉCNICO Y LEVANTADO LAS OBSERVACIONES DE EXISTIR SE FIJE FECHA Y HORA, CONTINUÁNDOSE CON EL TRÁMITE RESPECTIVO, DESDE EL ESTADO EN QUE SE QUEDÓ; SIN EMBARGO, SE REMITIÓ COPIAS DEL OFICIO N° 0198-CF-FDCP-2019 DEL 10.09.2019, EN SESIÓN DE FECHA 09.09.2019, EN EL QUE SE INDICA QUE EL CONSEJO DE FACULTAD QUE HACE SUYO EL OFICIO N° 185-2019-CD-UPLA PRESENTADO POR EL COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS Y DISPONE QUE EL DECANO FACCIÓN EL INFORME.

3. AL RESPECTO EL OFICIO N° 185-2019-CD-UPLA DE FECHA 09.09.2019, SEÑALO LO SIGUIENTE: EL BACHILLER ES DE PROMOCIÓN 2017-I, COMO TAL SE RIGE A LA LEY N° 23733 Y SU REGLAMENTO N° 301-2001-CU, ESTO PORQUE SE ENCONTRABA MATRICULADO BAJO LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ADEMÁS PRECISAR QUE EL REGLAMENTO N° 301-2001-CU, EXIGE A LOS BACHILLERES TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, ESTE RECIÉN TENDRÍA DOS AÑOS LE FALTARÍA UN AÑO, EXPEDIDO 2020-I,

4. EL REGLAMENTO ACTUAL DE GRADOS Y TÍTULOS Y EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EN LO QUE CONCIERNE A LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGE SOLO UN AÑO. ESTO SERÍA PROBABLEMENTE LA MODALIDAD QUE SE QUIERE COGER EL ESTUDIANTE, PERO ESTO SERÍA ILEGAL PORQUE OPERA PARA LAS PROMOCIONES QUE INGRESARON CON LA LEY UNIVERSITARIA 30220, Y NO PARA LOS QUE INGRESARON A LA LEY ANTES CITADA,

SE DECLARA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DEL BACHILLER, EN ATENCIÓN QUE A EXPERIENCIA PROFESIONAL LE FALTA UN AÑO, Y QUE EL EXPEDIENTE QUE SE DEBE SUSTENTAR NO ES EXPEDIENTE JUDICIAL SINO EXPERIENCIA PROFESIONAL, EN ESE SENTIDO ENTRE OTROS SE ADVIERTE QUE EL CONSEJO DE FACULTAD EMITIÓ DOS ACUERDOS EN LOS QUE EXISTIRÍA CONTRADICCIÓN AL INDICAR QUE LOS JURADOS SE PRONUNCIEN SOBRE EL INFORME TÉCNICO, Y UNA VEZ SUBSANADA LAS OBSERVACIONES SE FIJE FECHA Y HORA PARA CONTINUAR EL TRÁMITE RESPECTIVO. Y POR OTRO LADO ADOPTAR LA POSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA CUAL MANIFESTÓ QUE LAS RESOLUCIONES QUE DECLARARON EXPEDITO Y DE LA COORDINACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS SE ASIGNARON JURADOS PARA EL SEÑOR HERNANDO SON NULAS DEBIDO QUE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SERÍA APLICABLE LA LEY 23733 Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, EMITIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA LEY. SE ADVIERTE QUE LA POSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, SE BASARÍA EN UNA INTERPRETACIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN LA CUAL SE ESTABLECIÓ QUE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS ANTES DE LA LEY UNIVERSITARIA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45° DE LA MENCIONADA LEY; SIN EMBARGO, QUE EL PROCESO FORMATIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA SE GESTIONA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS, LOS CUALES A SU VEZ SE ARTICULAN CON LOS OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y PERFILES Y DEMÁS PAUTAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO, RESULTA RAZONABLES CIRCUNSCRIBIR EL ÁMBITO DE LA DÉCIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA, SOLO A LOS REQUISITOS NECESARIOS VINCULADOS DE MANERA DIRECTA, CON EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE ESTUDIOS SOLO PARA GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO Y DOCTOR, CONSECUENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONDICIONA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES NO ESTÁ COMPRENDIDA LA EXCEPCIÓN, EN LA DÉCIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA, SIENDO QUE DEBE HACERSE APLICACIÓN INMEDIATA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY UNIVERSITARIA. AL RESPECTO DEBE SEÑALARSE QUE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, TIENE ATRIBUCIONES PARA SUPERVISAR LA CALIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIA, DENTRO DE DICHO MARCO LA SUPERVISIÓN A DECIDIDO INICIAR ACCIONES DE SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: NUMERAL 45.2, DEL ARTÍCULO 45° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, NUMERAL 59.2 DEL ARTÍCULO 59° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220. SE REQUIERE QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

1.- REMITIR COPIA DE LA OPINIÓN LEGAL N° 0525-2019-OUJ-UPLA Y DEL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01.08.2019,

2. REMITIR COPIA DE LOS CARGOS DE NOTIFICACIÓN EN LOS QUE PRECISA FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 0442-CF-FDCP-2019 DE FECHA 01.08.2019, DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LOS SEÑORES GERMÁN VÍCTOR CIFUENTES MOYA, LUIS ALBERTO POMA LAGOS, MIRIAM CÓRDOVA MAYO, CAROLINA TAPIA FLORES Y LUIS DONATO ARAUJO REYES.

3. REMITIR LA JUSTIFICACIÓN PARA NO CALIFICAR LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DEL SEÑOR HERNANDO DE PARTE DE LOS SEÑORES GERMÁN VÍCTOR CIFUENTES MOYA Y LUIS DONATO ARAUJO REYES.

4. REMITIR LA RESPUESTA AL SEÑOR HERNANDO SOBRE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA CONTRA EL ACTA DE SUSTENTACIÓN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE FECHA 07.08.2019.

5. INFORMAR LAS ACCIONES TOMADAS POR LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 45.2, ARTÍCULO 45° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 750-2016-CU Y EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 097-CF-FDCP, PARA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN DEL SEÑOR HERNANDO ADJUNTANDO DOCUMENTOS QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.

## **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020**

6. COPIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO DE FECHA 09.09.2019, MEDIANTE EL CUAL HACE SUYO EL OFICIO N° 185-2019-CD-UPLA. INFORMAR EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN DEL SEÑOR HERNANDO, ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA. REMITA LOS MEDIOS PROBATORIOS CORRESPONDIENTES PARA SUSTENTAR CADA UNA DE LAS INFORMACIONES. EL INCUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO SERÍA PASIBLE DE SANCIÓN DE CONFORMIDAD LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 9.1, 9.2 DEL ANEXO DENOMINADO INFRACCIONES DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA SUNEDU APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2019- MINEDU.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE, EL TEMA SE HA VISTO EN CONSEJO UNIVERSITARIO EN FECHA 01.08.2019, EN PRESENCIA DEL SEÑOR HERNANDO CASTILLO QUIEN SUSTENTO, A LO CUAL EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACUERDA DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN N° 761-2019-CU DE FECHA 14.05.2019, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INFUNDADA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 774-CF-FDCP-2019, DONDE DECLARA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE FECHA PARA SUSTENTACIÓN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y ENCARGA AL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO DEBIENDO ANALIZAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE, RESPECTO A LOS EXTREMOS PETICIONADOS POR EL SEÑOR HERNANDO CASTILLO JUAN ZACARIAS EN CALIDAD DE URGENTE CON CARGO A INFORMAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MANIFIESTA QUE, EL MG. GERMAN CIFUENTES MOYA EN AQUELLA OPORTUNIDAD CONVOCO A SESIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA IMPLEMENTAR LO ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PESE A QUE EL CONSEJO DE FACULTAD NO COMPARTÍA CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PORQUE NO SE ESTABA ANALIZANDO E INTERPRETANDO EL REGLAMENTO, PESE A ELLO, SE CUMPLIÓ CON EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO Y SE DEJO CONSTANCIA EN ACTAS QUE NO ESTABAN DE ACUERDO, LO QUE SE TIENE QUE MERITUAR ES QUE SE ORDENABA PARA QUE PUEDA SUSTENTAR. SE LLAMO AL ABOG. VILLARREAL Y SE VOLVIÓ A RATIFICAR, QUE ERA IMPROCEDENTE PORQUE NO CUMPLÍA CON EL REQUISITO, SEÑALO ADEMÁS QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS NO CUMPLÍAN CON LO QUE EXIGÍA EL REGLAMENTO. EN CONTRA DE LA OPINIÓN EL CONSEJO DE FACULTAD TOMO LA DECISIÓN DE HABILITARLO AL INTERESADO Y QUE SE LE TOMA EL EXAMEN DE GRADO CORRESPONDIENTE. Y EL DÍA DE LA SUSTENTACIÓN AL REVISAR NO EXISTÍA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDITO Y AL REVISAR FALTABAN REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y FUE EL DECANO QUIEN DIJO QUE SE SUSPENDA EL ACTO, FIRMARON EL ACTA DE LO ACONTECIDO Y LOS MIEMBROS DEL JURADO COINCIDIERON EN MANIFESTAR QUE FUERON NOTIFICADOS FALTANDO UNA HORA PARA LA SUSTENTACIÓN. EN ESE ESTADO SE INFORMÓ AL INTERESADO PARA QUE SUBSANE LOS REQUISITOS DE FORMA. PERO ACUDIÓ A DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE SUNEDU. ASIMISMO, EL DÍA 21.01.2020, LE HAN CURSADO A LOS MIEMBROS DEL JURADO DE AQUELLA OPORTUNIDAD PARA QUE SE RATIFIQUEN. SUGIERE QUE EL DOCUMENTO SE TRASLADA A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS PARA QUE REMITA TODO EL REQUERIMIENTO.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE, CUAL SERÍA EL ACTUAR DE LA UNIVERSIDAD Y CUAL ES DEL INTERESADO, SI DENTRO DEL ACTUAR DE LA UNIVERSIDAD SE HA PASADO EL TIEMPO O SEA CONTRADECIDO, DE PARTE DEL COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS, ENTONCES ES RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD, SE TIENE QUE MERITUAR LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE CONTESTAR A SUNEDU, NO SE QUIERE QUE LLEGUE A UNA SANCIÓN, EL SEÑOR HERNANDO EN ESA OPORTUNIDAD MANIFESTO QUE VIAJARÍA AL EXTRANJERO Y QUE POR ESO SE HABIA QUEDADO, AL ESTAR EN UNA SUPERVISIÓN, Y SI HAY SITUACIONES INTERNOS QUE VAN HA GENERAR PROBLEMAS EN EL INFORME HAY QUE DIRECCIONAR MEJOR, SE DEBE TENER UNA DOCUMENTACIÓN Y EL INFORME CONSISTENTE DONDE LA UNIVERSIDAD NO SE COMPROMETA.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, EL ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ES NULA, AL MARGEN DE LA NORMA EL MG. GERMAN CIFUENTES MOYA HA DECLARADO EXPEDITO. EL TEMA ES DE CUMPLIMIENTO LEGAL. ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CONTRADECIR CUANDO HAY UNA DISPOSICIÓN CONTRARIA AL DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS DE LA PERSONA; ES UN DEBER DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CUMPLIR EL ESTATUTO, LA LEY Y LA NORMA, Y AL MARGEN DE ESO SE HA LLEVADO ACABO LA SUPERVISIÓN. LA PREOCUPACIÓN ES QUE SE LLEVE A UN INFORME CON RESULTADO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTÁ EN PROCESO DE SUPERVISIÓN Y SE ESTÁ RECABANDO LA DOCUMENTACIÓN, PARA LA EVALUACIÓN PONDERADA EN SU MOMENTO. SE TIENE QUE ACOPIAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTÁ REQUIRIENDO Y ELABORAR EL INFORME CORRESPONDIENTE Y ELEVAR A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA SUNEDU. INSISTE QUE, SE DERIVE A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y REALICE EL DESCARGO. HACE DE CONOCIMIENTO QUE A TRAVÉS DE LA MG. SONIA PONCE SALAS EL SEÑOR HERNANDO HA LLAMADO CON LA INTENCIÓN DE SOLUCIONAR.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CONSIDERA QUE, LA PROPIA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EVALÚE LO QUE LE COMPETE, PERO ES LA SEGUNDA VEZ QUE HA VENIDO DE LA SUNEDU, DONDE NOS DA LECCIONES, LO QUE HACE REFLEXIONAR PORQUE NO SE ESTÁ ACTUANDO BIEN, NO ES CULPA DE NADIE, PERO SE DEBE DIRECCIONAR BIEN. CONCLUYE QUE, SI SE TIENE UNA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, ES LA QUE HA DEBIDO ANALIZAR INDICANDO QUE AL INTERESADO NO LE COMPETE DAR EL EXAMEN, HAY UNA NEGLIGENCIA DE LA OFICINA, PORQUE EL JURADO SOLO EJECUTA NO ANALIZA, PERO SE HA TRASTOCADO ROLES PORQUE EL JURADO SE A PUESTO A REVISAR CUANDO NO LE COMPETE, SE DESCONOCE COMO LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULO HAYA APROBADO, Y ES LA QUE TIENE QUE RESPONDER. LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DEBE INDICAR QUE EL INTERESADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS. POR LO QUE SE DEBE DEVOLVER A LA FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y RESPONDER DE ACUERDO A LAS PAUTAS REQUERIDAS POR LA SUNEDU.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INFORMA QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, LA CUAL OBRA DE CUARENTA Y CUATRO FOLIOS, POR LO QUE SE VA A PASAR EN CALIDAD DE URGENTE PARA QUE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS INFORME EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA SOBRE ESTE CASO.

EL DR. EUTIMIO JARA RODRIGUEZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, MANIFIESTA QUE, SE DEBE TRASLADAR A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, POR LA SERIE DE REQUERIMIENTO QUE VIENEN SOLICITANDO, NO SOLO ESTÁN REQUIRIENDO EL ACTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CUANDO EL INTERESADO ESTUVO PRESENTE, SINO TAMBIÉN AL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. CUANDO PASA A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ES MÁS COMPLEJA, PORQUE HA SEÑALADO LAS SANCIONES. HAY QUE TENER CUIDADO Y EL PLAZO ESTABLECIDO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, NO NECESARIAMENTE ESTA DE ACUERDO, EL DOCUMENTO QUE VIENE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, ES FRENTE A UNA QUEJA DONDE EL INTERESADO SE SIENTE VULNERADO. SE TIENE QUE ESTUDIAR EL CASO PORQUE ES UN TEMA INSTITUCIONAL, NO VIENE PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS SINO VIENE PARA LA UNIVERSIDAD, SI SE ESTABLECE UNA INFRACCIÓN RESPONDE LA UNIVERSIDAD. RECTORADO CON SU EQUIPO DE ASESORES TIENE QUE ESTUDIAR EL CASO, Y DAR LA RESPUESTA CON LA INFORMACIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA. EL COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS HA CONSIDERADO QUE ES ILEGAL. CONSIDERA QUE RECTORADO DEBE ANALIZAR EL CASO CON EL ASESOR JURÍDICO Y LA FACULTAD DEBE ENTREGARLE LA DOCUMENTACIÓN, A TRAVÉS DE RECTORADO DAR RESPUESTA.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INDICA QUE, CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA FACULTAD, EL RECTORADO TOMARA LAS PREVISIONES DEL CASO.